



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Dieciocho de agosto de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO 2087
RADICADO N° 2019-00313-00

1. Se incorpora al expediente electrónico, cuaderno de medidas, archivo Nro. 07 oficio allegado por la Unidad de Cobro Coactivo de la Secretaria de Movilidad del Distrito Especial de Ciencia y Tecnología e Innovación de Medellín mediante el cual ordenan levantar medida cautelar de embargo por cobro coactivo referente al establecimiento de comercio CPT EL TAMBO con matricula mercantil Nro. 21-495710-02 de la Cámara de Comercio de Medellín de propiedad del señor JOSÉ MIGUEL CORREA S. Y CIA S.C.A. y solicita tomar atenta nota a este despacho.
2. En este orden de cosas, una vez revisado el expediente encuentra este juzgado que por providencia del 12 de noviembre de 2021 se declaró terminado el proceso por pago parcial frente a la accionante DAVIVIENDA S.A. y con la subrogataria FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.
3. Asimismo, en el cuaderno de medidas físico digitalizado, archivo 00, se encuentra la providencia del 17 de enero de 2020 mediante la cual se decretó el embargo, entre otros, del establecimiento de comercio CPT EL TAMBO con matricula mercantil Nro. 21-495710-02 de propiedad del accionado JOSÉ MIGUEL CORREA S. Y CIA S.C.A.
4. No se visualiza dentro del expediente prueba alguna de haberse perfeccionado la medida cautelar decretada sobre el establecimiento comercial CPT EL TAMBO con matricula mercantil Nro. 21-495710-02 de propiedad del accionado JOSÉ MIGUEL CORREA S. Y CIA S.C.A. por cuenta de esta agencia judicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

Primero. ORDENAR OFICIAR A LA CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA a fin de que informe a este despacho si tomó nota del embargo decretado sobre el establecimiento de comercio CPT EL TAMBO con

RADICADO N° 2019-00313-00

matricula mercantil Nro. 21-495710-02 de propiedad del accionado JOSÉ MIGUEL CORREA S. Y CIA S.C.A., y en todo caso, para que aporte al presente proceso certificado vigente de la matricula mercantil Nro. 21-495710-02.

Segundo. ORDENAR remitir a la UNIDAD DE COBRO COACTIVO DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN la presente providencia.

Tercero. ORDENAR remitir a la CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA la presente providencia.

Cuarto. ORDENAR remitir por la secretaria del despacho la presente providencia a las entidades UNIDAD DE COBRO COACTIVO DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN y CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA.

2

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 32** fijado en la página web de la Rama Judicial el **23 DE AGOSTO DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34c786909d4cfce37598f62bb1dd3b5218fd6277eb8e7009efb32bffe2e67035**

Documento generado en 22/08/2023 11:41:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>